



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

DECRETO No. 152

**"DONUM CHRISTI-COMUNIDAD APOSTÓLICA  
SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PÍO"**

**MONSEÑOR  
LUIS JOSÉ RUEDA APARICIO  
ARZOBISPO DE BOGOTÁ**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Arzobispal No. 236 del 5 de enero de 2012 se fusionó en la personería eclesiástica de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio" la inscripción de Registro No. S0026068 del 12 de octubre de 2005 de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto es propiciar, inspirados en la espiritualidad cristiana, especialmente en el estilo de vida de Jesús, el servidor por excelencia, la limpieza corporal y espiritual de niños, niñas, adolescentes, adultos y habitantes de calle, hombres y mujeres en estado de vulnerabilidad. Programar y ejecutar todo tipo de actividades orientadas a la promoción y desarrollo integral de la persona humana.
3. Que mediante Decreto Arzobispal No. 382 del 30 de agosto de 2012, el Señor Arzobispo de Bogotá Rubén Salazar Gómez aprobó la reforma de estatutos de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio.
4. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1015 del 5 de octubre de 2016, el Señor Arzobispo de Bogotá Rubén Salazar Gómez aprobó la reforma de estatutos de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio.
5. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1270 del 4 de julio de 2018, el Señor Arzobispo de Bogotá Rubén Salazar Gómez aprobó la reforma de estatutos de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio".
6. Que mediante reunión celebrada el 23 de marzo de 2019 conforme acta No. 1, la Asamblea General de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio" aprobó la reforma de sus estatutos.



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 152 - Hoja # 2

7. Que los estatutos son normas que se establecen al tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 &1). Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr.C.117).
8. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la Iglesia Particular y Universal para proceder a la reforma correspondiente.

DECRETA:

1. Aprobar la reforma introducida a los estatutos, la cual fue discutida y aprobada por la Asamblea General de la entidad "Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio" celebrada el 23 de marzo de 2021, conforme acta número uno (1), estatutos que se anexan y forman parte del presente acto administrativo debidamente rubricados en doce (12) folios, los cuales constituyen en la norma especial de la entidad Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021.

+ Luis José Rueda Aparicio  
+ Mons. Luis José Rueda Aparicio  
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.  
Canciller



**El Canciller y Notario General de la  
ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA:**

**Que las presentes fotocopias fueron tomadas de su original en dos (2) folios, las cuales reposan en el archivo de la Cancillería de la Arquidiócesis de Bogotá, en el libro de Decretos 2021, correspondiente al Decreto No. 152 del 20 de agosto de 2021, de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi-Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos Di Padre Pío".**

**Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021.**

*Nancy F. Naizque*  
**Nancy Melina Naizque Useche**  
**Notaria Auxiliar**



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible signature]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible signature]*  
**Notario**



**Comunidad Servidores del Servidor hijos di Padre Pío**

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis", Mt.25,35

NIT 9000 049 867-5

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES LAICOS

**DONUM CHRISTI  
COMUNIDAD APOSTOLICA SERVIDORES DEL  
SERVIDOR  
HIJOS DI PADRE PIO**

**Bogotá, Marzo del 2019**

PBX: +57 (1)755 1335 • Celular +57 314 334 7161 • Carrera 20 N° 62 - 37 • Bogotá, Colombia  
[www.servidoresdelservidor.org](http://www.servidoresdelservidor.org) | [administracion@servidoresdelservidor.org](mailto:administracion@servidoresdelservidor.org)





## Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber, era forastero, y me acogisteis". Mt. 25,35

NII 9000 049 867-5

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES LAICOS

DONUM CHRISTI  
COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR  
HIJOS DE PADRE PÍO

## I. DEL NOMBRE, LA NATURALEZA, EL DOMICILIO, EL OBJETO Y LA DURACIÓN.

**Art. 1º. Nombre.** DONUM CHRISTI, COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR, HIJOS DE PADRE PÍO, que en adelante se llamará LA ASOCIACIÓN.

**Art. 2º. Naturaleza Jurídica.** Es una Asociación de fieles laicos católicos, sin ánimo de lucro. Es una persona jurídica inspirada en la espiritualidad cristiana que se registrará por estos estatutos, sus reglamentos internos y las leyes colombianas, la Constitución Política y la reglamentación jurídica de cada País donde tenga asiento.

**Art. 3º. Domicilio:** El domicilio de la Asociación está ubicado en la Calle 22 D No. 17-48, barrio Santafé, Bogotá, Colombia. Puede, además, establecer sedes en otras ciudades del país o del exterior, previa autorización de la Junta Directiva.

**Parágrafo:** Cuando se establezca en otros países, tendrá en cuenta la normativa propia de cada país.

**Art. 4º. Objeto:** Propiciar, inspirados en la espiritualidad cristiana, especialmente en el estilo de vida de Jesús, el Servidor por excelencia, la limpieza corporal y espiritual de niños, niñas, adolescentes, adultos y habitantes de calle, hombres y mujeres, en estado de vulnerabilidad. Programar y ejecutar todo tipo de actividades orientadas a la promoción y desarrollo integral de la persona humana.

PBX: +57 (1)755 1335 • Celular +57 314 334 7161 • Carrera 20 N° 62 - 37 • Bogotá, Colombia  
[www.servidoresdelservidor.org](http://www.servidoresdelservidor.org) | [administracion@servidoresdelservidor.org](mailto:administracion@servidoresdelservidor.org)





## Comunidad Servidores del Servidor hijos di Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt.25,35

Nit 9000 049 867-5

**Art. 5°. Desarrollo del Objeto.** Para la realización de su objeto, LA ASOCIACIÓN podrá fundar, mantener y administrar: Casas de asistencia a las personas en estado de vulnerabilidad donde se acojan, se alojen, se distribuya alimentos y vestuario. De igual modo, se fundarán centros de atención educativa, espiritual, psico-social, médica, odontológica y cubrimiento de necesidades básicas.

**Parágrafo 1:** La acogida, asistencia y cubrimiento de necesidades básicas se realizará a través de contacto en su medio habitual con personas en estado de vulnerabilidad, viviendas estables, hogares de paso, hogares día-noche, orfanatos, guarderías para niños y niñas, casas para atención y acogida de adolescentes y casas para adultos.

**Parágrafo 2:** El desarrollo integral de las personas se propiciará a través del establecimiento de talleres de artes y oficios, centros de educación formal y no formal; casas de formación espiritual; dispensarios de salud, poli ambulatorios y hospitales.

**Parágrafo 3:** Para la realización de su objeto, LA ASOCIACIÓN podrá, así mismo, suscribir convenios, contratos; recibir donaciones de terceros; adquirir, enajenar y realizar cualquier otro tipo de transacción de bienes muebles e inmuebles.

Podrá, además, gestionar, canalizar y administrar recursos provenientes del sector oficial o privado de orden nacional o internacional, lo mismo que fomentar relaciones e intercambios con organismos similares, nacionales e internacionales.

**Parágrafo 4:** LA ASOCIACIÓN podrá también realizar cualquier acto jurídico que esté en coherencia con su inspiración cristiana y con la realización de su objeto.

**Parágrafo 5:** Inspirada en la espiritualidad Cristiana Católica, LA ASOCIACIÓN, podrá realizar tareas de evangelización orientadas a la propagación, sustento y asistencia espiritual en la fe cristiana católica.

**Art.6°. Duración.** LA ASOCIACIÓN tendrá una duración ilimitada.

## II. DE LOS SERVIDORES.

**Art. 7°. Clases de Miembros.** Son miembros las personas naturales que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella previos los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos internos, estos recibirán el título de "SERVIDORES" y pertenecerán en alguna de las siguientes calidades:





## Comunidad Servidores del Servidor hijos del Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt. 25,35

NII 9000 049 067-3

### 1. Hermanos Servitas

Son los miembros encargados de liderar cada uno de los aspectos ya sean administrativos o espirituales de la obra de acuerdo a lo que se asigne por la Junta Directiva. Portan las insignias de la misma (Una cruz, una camándula, un escapulario, una brida, un libro de oraciones, la regla de la comunidad) y tienen derecho a elegir y ser elegidos ante la Asamblea General como delegados.

### 2. Hermanos Pacientes

Son los hermanos que quieren comenzar una experiencia de vida y se encuentran en periodo de formación. No son miembros de número.

### 3. Hermanos Laboriosos

Son todos hermanos que simpatizan con las obras de LA ASOCIACIÓN, y por su buen corazón se vinculan a ellas sólo en algunos puntos de labor material o espiritual, pero sin manifestar su compromiso total. No son miembros de número.

### Art 8°. Son deberes de los miembros:

1. Constituirse en comunidad
2. Generar y/o participar en los espacios de oración, formación y servicio, que LA ASOCIACIÓN propicie.
3. Orientar y acompañar con su testimonio a aquellos que aspiran a ser miembros de LA ASOCIACIÓN.
4. Dignificar la membresía de LA ASOCIACIÓN en todas y cada una de sus acciones y salvaguardar el patrimonio humano, material y espiritual de la misma.
5. Estar igualmente comprometidos con el desarrollo del objeto social de LA ASOCIACIÓN.
6. Responder con todas las actividades que la Junta Directiva o su superior inmediato les asigne en pro del desarrollo del objeto social.
7. Acoger y acatar los presentes estatutos y los reglamentos internos de LA ASOCIACIÓN.
8. Procurar estar presente en los sitios en donde haya un hermano habitante de la calle y en las actividades humanitarias, en los grupos parroquiales, en los grupos de oración y en el seno de cada una de sus familias, como fuente viva de fe y vocación de servicio.





## Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt.25,35

Nit 9000 049 067-5

### Art 9°. Son derechos de los miembros:

1. Participar de la formación moral, humana e intelectual que les permita conocer y realizar su vocación de servicio y vivir a plenitud su dignidad de hijos de Dios.
2. Utilizar los espacios que LA ASOCIACIÓN ofrece a sus miembros para su servicio, formación y apostolado,
3. Recibir asignación a uno de los puntos donde LA ASOCIACIÓN desarrolla su objeto.
4. Participar en los actos religiosos y comunitarios que promueve LA ASOCIACIÓN."

### Art 10°. Proceso de ingreso de miembros Pacientes o Servitas:

1. Haber participado en las actividades de LA ASOCIACIÓN como hermano laborioso de forma continua por lo menos seis (6) meses.
2. Solicitar por escrito a la Junta Directiva su deseo de pertenecer a LA ASOCIACIÓN y ser presentado por el hermano Servita o Paciente que lo acompaña en el proceso.
3. Ser admitido por la Junta Directiva a un periodo de formación de mínimo seis (6) meses, con constancia en el acta de la reunión.
4. Manifestar por escrito a la Junta Directiva su deseo de ser miembro de LA ASOCIACIÓN en calidad de hermano servita. Para ser admitido como hermano Servita debe contar dieciocho años cumplidos.
5. Ser admitido por la Junta Directiva con constancia en el acta de la reunión y participar en la ceremonia de investidura en la fecha que le sea asignada."

### Art 11°. Causales de retiro:

1. Cuando el asociado deja de participar en las actividades delegadas por la Junta Directiva, o por quien esta haya asignado como superior, durante un lapso de seis meses sin causa justificada.
2. Cuando el asociado comete falta grave contra LA ASOCIACIÓN.

PBX: +57 (1)755 1335 • Celular +57 314 334 7161 • Carrera 20 N° 62 - 37 • Bogotá, Colombia  
[www.servidoresdelservidor.org](http://www.servidoresdelservidor.org) | [administracion@servidoresdelservidor.org](mailto:administracion@servidoresdelservidor.org)





## Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pio

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt. 25,35

Nº 9000 049 867-5

3. Cuando el asociado exprese por escrito su voluntad de no continuar con la membresía.
4. Cuando la Junta Directiva lo determine, por violación a estos estatutos, a los reglamentos internos, por faltas graves a la moral y/o a la ética que produzcan escándalo grave.

**Parágrafo:** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de sanciones tales como llamado de atención verbal o escrito, y la suspensión temporal o definitiva de su membresía, las cuales se manifestarán por escrito."

### III. DE LA ADMINISTRACIÓN.

**Art. 12°. Administración, órganos de dirección y representación legal.** La administración de los bienes, del servicio y de la obra en general, estarán a cargo de:

1. La **Asamblea General**, entidad que establecerá las políticas generales de LA ASOCIACIÓN
2. La **Junta Directiva** como organismo de la dinámica corporativa
3. **EL Servidor General.**
4. **El Representante legal de LA ASOCIACIÓN**
5. **El Ecónomo General.**
6. **El Revisor Fiscal.** Como órgano de control.
7. La Junta Directiva creará de acuerdo a las necesidades los órganos administrativos que se requieran adicionalmente.

**Art. 13°. La Asamblea de Delegados:** Será conformada por: El Servidor General, la Junta Directiva, los Coordinadores de Provincia, los Coordinadores de Municipios o Zonas, y aquellos a quienes la Junta Directiva convoque quienes sólo tendrán voto consultivo.

Para deliberar deberá reunirse un número plural que represente, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de los miembros aptos para participar en la Asamblea. Para decidir se requiere el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes y cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en los términos de ley o participar mediante su presencia virtual.





## Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pio

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt. 25,35

Nº 9000 049 867-5

**Parágrafo:** La Asociación se divide en Provincias, que tienen el mismo territorio de la división administrativa de la Iglesia Católica (circunscripción eclesial). Para que se establezca una provincia deben existir un número mínimo de 10 servidores consagrados en el territorio, uno de los cuales debe ser Servita y debe solicitarse al Obispo local la autorización de trabajar en la Diócesis o Arquidiócesis.

**Art. 14°.** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria por derecho propio una vez dentro de los tres (3) primeros meses del año y en forma extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva, el Representante Legal o por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros vinculados.

**Artículo 15°.** La convocatoria a la Asamblea General la realizará, por escrito o por medios masivos de comunicación, el presidente de la Junta Directiva; con una antelación de quince días calendario (15) y debe contener fecha hora, lugar y orden del día.

**Parágrafo:** Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

**Art. 16°.** Son funciones de la Asamblea de Asociados las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de LA ASOCIACIÓN y por el cumplimiento del objetivo de la misma.
- b) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años, al cabo de los cuales sus miembros podrán ser reelegidos o dimitidos.
- c) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de gastos, presentado por la Junta Directiva.
- d) Determinar las orientaciones generales de LA ASOCIACIÓN
- e) Decidir sobre cambios de domicilio.
- f) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de LA ASOCIACIÓN
- g) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y la liquidación de LA ASOCIACIÓN
- h) Las demás que determinen la ley o estos estatutos.
- i) Nombrar al revisor fiscal.
- j) Proponer la terna de candidatos para la elección del Servidor general.





## Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt.25,35

Nit 9000 049 867-5

**Art. 17º. La Junta de Directiva.** La Junta Directiva, segunda autoridad de LA ASOCIACIÓN, la conforman:

a) El Presidente y su suplente, b) El Secretario y su suplente. c) El Representante Legal y su suplente y d) El Consejero Su Objeto es el de velar por el cumplimiento de estos estatutos y conducir el desarrollo de la obra fijando los parámetros que se deben seguir. Para deliberar deberá reunirse un número plural que represente, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de sus miembros. Para decidir se requiere el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes.

**Otras funciones de la Junta Directiva:**

1. Ejercer la dirección administrativa de LA ASOCIACIÓN.
2. Elegir al Servidor General y su suplente de la terna propuesta por la Asamblea de Asociados, al Representante Legal y su suplente y al Economista General.
3. Establecer y remover los diferentes cargos que requiera el funcionamiento adecuado de LA ASOCIACIÓN.
4. Crear los órganos administrativos que se requieran adicionalmente.
5. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar los bienes y para celebrar los contratos que excedan de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
6. Convocar la reunión anual de miembros para entregar los informes generales de gestión, directamente o a través del representante legal.
7. Presentar el informe de gestión en la reunión anual.
8. Proponer y planear proyectos de actividades a nivel general cada año, de acuerdo con el crecimiento y fortalecimiento de la obra.
9. Examinar, los libros, actas y documentos de LA ASOCIACIÓN.
10. Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.





## Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt. 25,35

Nº 9000 049 867-3

**Parágrafo:** a) Para efectos de su gestión, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes o podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten verbalmente o por escrito dos de sus miembros, el representante legal y, por derecho propio, cuando se encuentre el quórum de sus miembros y decidan constituirse en sesión para deliberar y tomar decisiones sobre la obra. De todas las reuniones y decisiones se llevarán actas rigurosas b) La función del Presidente de la Junta directiva consiste en citar, presidir y moderar la reunión de esta.

**Art 18° EL Servidor General.** Es el encargado de ejecutar, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos y de la Junta Directiva, lo concerniente al cumplimiento del objeto de LA ASOCIACIÓN. El periodo para ejercicio del cargo del Servidor General será de cinco (5) años y podrá ser incluido en la terna propuesta por la ASAMBLEA máximo por un periodo más.

### FUNCIONES

1. El Servidor General es el encargado de representar a LA ASOCIACIÓN ante la jerarquía de la Iglesia Católica.
2. Es el encargado de velar por la adecuada transmisión del carisma de LA ASOCIACIÓN y el cumplimiento del objeto social.
3. Es el encargado de velar por el adecuado manejo de los recursos de LA ASOCIACIÓN.
4. Y aquellas funciones inherentes al cargo.

**Art 19°. El Representante legal.** Es el encargado de representar a LA ASOCIACIÓN para todos los efectos legales. Es nombrado por la Junta Directiva para un periodo de 3 años prorrogables.

### FUNCIONES

1. EL Será el encargado de representar a LA ASOCIACIÓN ante las entidades privadas o públicas.
2. Deberá suscribir los actos y contratos o convenios de la Obra, aceptar las donaciones, presentar el informe anual de gestión en la reunión general de servidores, constituir los





### Comunidad Servidores del Servidor hijos de Padre Pio

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogistais". Mt. 25, 35  
Nº 6000 047 8053

apoderados que se llegaren a necesitar y, en todo caso, obrar de consuno con la Junta Directiva.

3. En sus actos no podrá comprometer LA ASOCIACIÓN, en detrimento de su haber patrimonial.
4. Si la Junta Directiva considera conveniente la reelección del representante legal, podrá hacerlo.
5. Tanto el informe anual de la gestión sobre las obras llevadas a cabo durante el año inmediatamente anterior como los objetivos a cumplirse en el año que corre, serán informados por éste a los servidores en la Asamblea General que cada año se lleva a cabo dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario.

**Art 20º. El Ecnómo General.** Es el encargado de velar por el adecuado manejo de los recursos de LA ASOCIACIÓN, será elegido por la Junta Directiva para un periodo de 2 años.

#### FUNCIONES

1. Administrarlos bienes de la ASOCIACIÓN.
2. Elaborar el presupuesto anual para presentarlo a la Junta Directiva.
3. Con los ingresos propios de la ASOCIACIÓN ejecutar los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN.
4. Debe rendir cuentas mensualmente de todos los ingresos y gastos a la Junta Directiva.

**Art.21º. El Revisor Fiscal.** Es presentado por la Junta Directiva para aprobación de la ASAMBLEA para un periodo de dos (2) años, prorrogables.

**Art 22º. El Asesor Espiritual.** La ASOCIACIÓN debe solicitar un Asesor Espiritual al ordinario de la Arquidiócesis de Bogotá quien tendrá libertad para nombrar a quien considere pertinente. Si él lo solicita, LA ASOCIACIÓN puede sugerir para su consideración el nombre de un presbítero. El Asesor Espiritual será miembro de la junta directiva.





## Comunidad Servidores del Servidor hijos del Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt.25,35

NIT 9000 049 067-5

### IV. BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

**Art. 23°. Bienes.** Se consideran bienes de LA ASOCIACIÓN todos aquellos bienes muebles o inmuebles, donados o adquiridos por LA ASOCIACIÓN, para uso exclusivo de la misma. Nada debe pertenecer a particulares ni puede quedar a título personal de ninguno de los servidores. Las cuentas y los manejos económicos se harán en acuerdo con los requerimientos legales. Previos los estudios necesarios que generen la confianza suficiente para el manejo o depósito de los bienes de LA ASOCIACIÓN, la Junta Directiva elige las instituciones financieras más aptas y confiables para el manejo de los recursos y donaciones en dinero de LA ASOCIACIÓN.

**Parágrafo:** Capital social. El capital social podrá ser modificado según el resultado del ejercicio fiscal sea excedente o déficit. En el caso de la existencia de excedentes estos se capitalizarán en el periodo fiscal siguiente.

### V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Art. 24°. Disolución.** La Asociación se disolverá y liquidará:

1. Por decisión unánime de la asamblea General.
2. Por la cancelación de su personería por decisión de la autoridad competente.

**Art. 25°. Liquidador.** Decretada la disolución, la Junta Directiva procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores. El representante legal actuará como liquidador hasta cuando aquel sea designado.

**Art. 26°. Remanente.** Terminado el trabajo de liquidación y cubierta la totalidad del pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en cabeza del Obispo, a la Diócesis en la que se encuentren los bienes.





## Comunidad Servidores del Servidor hijos di Padre Pío

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era forastero, y me acogisteis". Mt. 25,35

Nº 9000 049 067-5

### VI. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

**Art. 27º. Interpretación.** Corresponde a la Junta Directiva, resolver sobre los alcances y la interpretación de la normativa contenida en estos estatutos.

**Art. 28º. Solución de conflictos.** Si llegare a presentarse un conflicto, respecto a la aplicación de estos estatutos, entre los miembros de Junta Directiva o entre éstos y el Representante legal, corresponderá resolverlo breve y sumariamente, oídas las partes, a la Asamblea General.

### VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

**Art. 29º. Reformas.** Los Estatutos pueden ser reformados por la Asamblea General con una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes de los miembros aptos para participar en la Asamblea de LA ASOCIACIÓN y con el voto favorable de una mayoría calificada compuesta por las dos terceras partes de los miembros asistentes. Esta reforma podrá ser por iniciativa de la Junta Directiva o del Representante Legal y de éste último, deberá tener el visto bueno de la Junta Directiva

### VIII. DISPOSICIONES FINALES.

**Art. 30º.** Estos estatutos de LA ASOCIACIÓN deben ser presentados a la autoridad Eclesiástica competente para obtener la aprobación o decreto de alabanza.

**Art. 31º.** La ASOCIACIÓN estará vigilada por la Arquidiócesis de Bogotá.

Según aprobación en Acta de Asamblea de LA ASOCIACIÓN DONUM CHRISTI - COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR - HIJOS DI PADRE PIO, de marzo 23 de 2019, al artículo 13 de los Estatutos se incluye un parágrafo.





**El Canciller y Notario General de la  
ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ**

**CERTIFICA:**

Que las presentes fotocopias fueron tomadas de su original en doce (12) folios, las cuales reposan en el archivo de la Asociación de Fieles Laicos "Donum Christi - Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos Di Padre Pío".

*Nancy Melina Naizaque Usche*  
Nancy Melina Naizaque Usche  
Notaria Auxiliar  
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021

